

Resolución de la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio	
OBJETO	Autorizar las actividades de utilización confinada de OMGs de tipo 3 de referencia A/ES/16/44, A/ES/16/45, A/ES/16/46, A/ES/16/47, A/ES/16/48 y A/ES/16/49, promovidas por el Instituto de Agrobiotecnología, Universidad Pública de Navarra/CSIC/Gobierno de Navarra.
UNIDAD GESTORA	Servicio de Innovación y Conocimiento en Sostenibilidad Territorial y Ambiental Dirección: C/ González Tablas, 9- 31005 Pamplona Teléfono: 848-428917 Fax: 848- 423797 Correo-electrónico: jvallele@navarra.es

El día 12 de mayo de 2016, el Instituto de Agrobiotecnología (Universidad Pública de Navarra/CSIC/Gobierno de Navarra), solicitó a la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, la autorización para llevar a cabo las actividades de utilización confinada de riesgo moderado, tipo 3, de referencia, A/ES/16/44, A/ES/16/45, A/ES/16/46, A/ES/16/47, A/ES/16/48 y A/ES/16/49, con *Brucella abortus*, modificada genéticamente con objeto de estudiar la transferencia horizontal de genes y su influencia en la virulencia de *Brucella*. Se pretende realizar las actividades solicitadas en la instalación de dicho Instituto, A/ES/15/I-05, autorizada previamente por la Resolución 827/2006, de 4 de abril, del Director General de Medio Ambiente.

Teniendo en cuenta que se trata de actividades sometidas a autorización medioambiental, procede su tramitación de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 4 de la Ley 9/2003, de 25 de abril, por el que se establece el régimen jurídico de la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente y en el Decreto Foral 204/1998, de 22 de junio, que asigna al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local las funciones relacionadas con la utilización confinada y liberación voluntaria de organismos modificados genéticamente.

Examinada la solicitud y la documentación que le acompaña, cumplidos los trámites a que se refieren las disposiciones citadas, con el informe previo favorable de la Comisión Foral de Bioseguridad y de la Comisión Nacional de Bioseguridad, informes en los que se considera que las medidas de confinamiento en la instalación A/ES/15/I-05, son adecuadas para el desarrollo de actividades de utilización confinada con nivel de riesgo de tipo 3

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 22 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el Decreto Foral 78/2016, de 21 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local,

RESUELVO:

1.º Autorizar a los solos efectos ambientales, al Instituto de Agrobiotecnología (Universidad Pública de Navarra/CSIC/Gobierno de Navarra), las actividades de utilización confinada con organismos modificados genéticamente tipo 3, riesgo moderado, de referencia A/ES/16/44, A/ES/16/45, A/ES/16/46, A/ES/16/47, A/ES/16/48 y A/ES/16/49, a realizar en la instalación de tipo 3, previamente autorizada, de referencia, A/ES/15/I-05

2.º. El transporte de los agentes biológicos cumplirá las condiciones del Acuerdo Europeo ADR y las normas internacionales de transporte de mercancías peligrosas y de agentes biológicos, el movimiento transfronterizo de organismos vivos modificados (OVM) con terceros países y acompañarse de la documentación de acompañamiento exigida por el Protocolo de Bioseguridad de Cartagena

3.º Si el Notificador decide llevar a cabo cualquier nueva actividad de tipo 2 ó 3, deberá ser comunicada a la autoridad competente. En el caso de actividades de riesgo superior, tipo 4, se deberá presentar una nueva notificación de la instalación y de la actividad a desarrollar y requerirá de una autorización expresa.

4.º Señalar que esta autorización se otorga sin perjuicio de otras autorizaciones o permisos que deban solicitarse en virtud de la legislación específica aplicable.

5.º Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local en el plazo de un mes.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

6.º Trasladar la presente Resolución a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural, del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, a los vocales de la Comisión Foral de Bioseguridad y al promotor de la actividad, a los efectos oportunos.

LA DIRECTORA GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, Eva García Balaguer